

Ikastolas

Carmen Perona Mata

¿Qué competencia tiene el Gobierno vasco respecto a las antiguas ikastolas privadas integradas en la escuela pública vasca?

A.E.F (Bilbao)

Los salarios devengados por el personal que desempeña funciones de vigilante, subalterno, mantenimiento o limpieza al servicio de las ikastolas que optaron por transformarse en centros públicos han de ser satisfechos por el Gobierno Vasco. La Ley 10/1988 de 29 de Junio del País Vasco (confluencia de ikastolas y la escuela pública) regulaba la posibilidad de convenios para la integración de las ikastolas privadas en la escuela pública vasca, quedando en suspenso las obligaciones de la Administración en esa materia hasta que se produjera la aceptación de los Ayuntamientos. Esa autonomía municipal se respeta en la legislación posterior, y así la Ley 1/1993 de 19 de febrero (escuela pública vasca), en su disposición 9ª indica que *en el marco de los principios constitucionales y de lo establecido en la legislación vigente -LGE, que subsistía con carácter reglamentario, y que estableció las obligaciones de los Municipios en la conservación, reparación y vigilancia de lo edificios públicos escolares -, las Corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.*